



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 067**

( 07 de abril de 2021 )

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM022021

**EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial la Resolución de Delegación No. 016 de 1º de Julio de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Agencia de Desarrollo Rural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Contratación Pública, conforme a esto se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

*"...Dentro de la estructura de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR se creó la Vicepresidencia de Integración Productiva<sup>1</sup>, la cual cuenta dentro de sus funciones con las de: "2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia. 3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

*Que para desarrollar estas actividades se creó la Dirección de Adecuación de Tierras, que hace parte de la estructura funcional de la Vicepresidencia de Integración Productiva a la cual se le establecieron, entre otras, las siguientes funciones:*

*"(...)*

*9. Definir las condiciones técnicas y capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de adecuación de tierras.*

*10. Determinar los criterios y requisitos para la entrega de la operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras a las asociaciones de usuarios, y coordinar el traspaso de propiedad a éstos, una vez se hayan recuperado las inversiones.*

<sup>1</sup> Artículo 7º del Decreto 2364 de 2015

<sup>2</sup> Artículo 17º, ibídem

TA

*"Por la cual se se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM022021"*

11. Instruir a las Unidades Técnicas Territoriales sobre los reglamentos en materia de operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras. (...)"

Mediante el Acta No. 0098 del 30 de noviembre de 2016 (numeración INCODER), la cual fue recibida por la ADR mediante el Acta No. A18 del 5 de diciembre de 2016 (numeración Agencia de Desarrollo Rural), el INCODER entregó el proyecto de Distrito de adecuación de tierras del Río Ranchería, así mismo, mediante acta No.0097 del 30 de noviembre de 2016, la cual fue recibida por la ADR mediante el Acta No. A 17 del 5 de diciembre de 2016, el INCODER entregó el proyecto de Distrito de Adecuación de Tierras del Triángulo del Tolima.

Se trata de dos proyectos cuya construcción fue iniciada por el extinto y liquidado INCODER, donde la culminación de estos requiere de la asignación adicional de recursos. Es por lo anterior que, en cada proyecto, el extinto y liquidado INCODER, desarrolló actividades encaminadas a preservar la infraestructura instalada y así garantizar que una vez se continúe con la construcción de los proyectos, se encuentren en condiciones administrativas, operacionales y de mantenimiento óptimas; a través de contratos que permitieran su funcionamiento, tal como se encuentra detallado en cada uno de los anexos técnicos.

Es así como la Agencia a través de la Vicepresidencia de Integración Productiva, considera necesario dar continuidad y adelantar las actividades necesarias para preservar la infraestructura recibida, actividad que requiere para su desarrollo una gestión de administración de los recursos, el personal técnico y unas actividades de operación y mantenimiento en la infraestructura que garanticen su preservación. Teniendo en cuenta que se trata de una actividad que requiere ser desarrollada en el lugar de la infraestructura recibida, y una atención permanente, esta Vicepresidencia considera necesario desarrollarla a través de un contrato cuyo propósito sea la administración, operación y mantenimiento en cada uno de los proyectos, de acuerdo con las necesidades de cada uno...

Teniendo en cuenta la especialidad de las actividades, la magnitud del proyecto, así como la necesidad de hacer presencia en territorio, es importante indicar la que Agencia tiene una limitada capacidad operativa en términos de materiales y de talento humano, por lo cual se hace necesario contratar una interventoría integral a la Administración, Operación y Mantenimiento de los proyectos estratégicos, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato de AOM, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas, la calidad de los bienes y servicios prestados, la validación técnica de las actividades desarrolladas y productos presentados, la pertinencia de efectuar cada uno de los pagos, priorizando las actividades de mantenimiento acorde con los montos agotables establecidos por la ADR y dando cumplimiento a todo el mandato legal que para el efecto recae sobre los que ostentan la calidad de interventores. Por lo tanto, en ejecución del contrato, los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para el correcto desarrollo de la administración, operación y mantenimiento contratados por la Agencia.

En efecto, La Agencia de Desarrollo Rural - ADR mediante su Interventor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los bienes y servicios contratados; así mismo, es importante aclarar que las inspecciones realizadas por el Interventor de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR no liberarán en manera alguna al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare la garantía única constituida, sino que a través de la interventoría se tiene continuo control y seguimiento para la toma oportuna de decisiones de carácter preventivo, correctivo o sancionatorio según el caso.

Finalmente, es de resaltar que los servidores públicos, contratistas e interventores, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los términos previstos en la Ley 80 de 1193 y en el Estatuto Anticorrupción."

El proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia de Desarrollo Rural.

La ADR cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

TA

*"Por la cual se se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM022021"*

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, corresponde aplicar la modalidad de Concurso de Méritos, definida en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El día 24 de marzo de 2021, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En el término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y publicadas en la plataforma SECOP II, el día 7 de abril de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM022021, cuyo objeto es *"Interventoría Integral a la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura del Proyecto multipropósito del Río Ranchería, Departamento de la Guajira y el Proyecto de riego del Triángulo del Tolima fases I y II, Departamento del Tolima.*

Con el presente proceso de selección se pretende contratar los siguientes ítems:

- **ITEM 1:** Ejecutar la *Interventoría Integral a la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura construida del Proyecto multipropósito del Río Ranchería, Departamento de la Guajira fase I*
- **ITEM 2.:** Ejecutar la *Interventoría Integral a la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura del Proyecto de riego del Triángulo del Tolima fases I y II.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar que el cronograma para adelantar el proceso, es el siguiente:

TRAMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de la Resolución de apertura	7 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Publicación pliego definitivo	7 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 9 de abril de 2021	A través de la plataforma SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas	13 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso (plazo máximo para presentación de ofertas)	15 de abril de 2021 a las 11:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las	20 de abril de 2021	Plataforma SECOP II

TA

*"Por la cual se se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM022021"*

propuestas(sobre No. 1)		
Traslado del informe de verificación y evaluación (Sobre No. 1), término para subsanar y/o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 21 al 23 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Publicación de las respuestas emitidas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación y de la modificación del informe, si hay lugar a ello	26 de abril de 2021	Plataforma SECOP II
Revisión oferta económica	27 de abril de 2021 a las 11:00 am.	Plataforma SECOP II
Publicación del acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los dos (2) días siguientes a la revisión oferta económica	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.	El contrato se suscribirá a través de la Plataforma SECOP II.  El registro presupuestal lo realizará la Secretaría General de la ADR
Entrega y aprobación de garantía	Al día hábil siguiente de la firma el contrato	Plataforma SECOP II

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y demás información que se genere durante el proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, hasta la suma de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.039.011.241) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, distribuidos por ítem así:

- ITEM No. 1: Hasta la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$477.235.145), incluido IVA y todo los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- ITEM No. 2: Hasta la suma QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$561.776.096,00), incluido IVA y todo los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor está amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 14921 y No. 14721 del 2 de marzo de 2021.

TAD

"Por la cual se se ordena la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM022021"


**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, que rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 7 días del mes de abril de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ**  
**Vicepresidente de Gestión Contractual**

Elaboró: Lucía Ramírez Calderón, Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual   
Revisó y aprobó: Cesar Augusto Vergara Cantillo, Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual 